

## JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio # 919  
Proceso: Liquidación de Sociedad Patrimonial  
Demandante: SARA MARIA GIRALDO TAMAYO  
Demandada: SILVIA NATALIA OLAYA .  
Radicado: 05-001-31-10-007-2021-00669-00  
Providencia: Auto que inadmite demanda

La señora SARA MARIA GIRALDO TAMAYO, a través de apoderado, pretende la liquidación de la sociedad Patrimonial que tuvo con la señora SILVIA NATALIA OLAYA, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá aportar los registros civiles de nacimiento de las partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del auto del veintiuno (21) de octubre de los corrientes, que aprobó el acuerdo entre las partes, en cual disponía: *“ORDENAR la inscripción de esta sentencia en las Notarías en la cuales reposan los registros civiles de nacimiento de las señoras SARA MARIA GIRALDO TAMAYO y SILVIA NATALIA OLAYA BEDOYA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 11, y 22 del Decreto 1260 de 1970, y en el registro de varios que se lleve en la notaria donde se encuentra inscrito el nacimiento de la ex compañera SARA MARIA GIRALDO TAMAYO”*
- Deberá aportar poder para adelantar la liquidación de la sociedad patrimonial, pues si bien, es un proceso que se sigue a continuación del de declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial, ese era un proceso declarativo verbal y este es un proceso liquidatario.
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 489 del Código General del proceso.

### **NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 007 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b651d9b0f780a844b7567ce1b91ec893300b254ff74bded508d8e5eacc61749c**

Documento generado en 15/12/2021 10:26:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>